

Res. No.110-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lucio O. Cabrera Febrillet, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 110-93

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lic. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET en fecha 13 de febrero de 1989.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 13 de febrero de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Capitán de Fragata M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra el Lic. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 553.13 metros cuadrados dentro de la Parcela Núm.38- parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$22,125.20; que copiado a la letra así:

ENTRE:

CONTRATO No.256

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Núm. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987 expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARITZA MEJIA DE CABRERA, Licenciado en Contabilidad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.70267, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Los Cedros Núm.6, Residencial Carmelita, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LIC. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 553.13 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.1, de la Manzana "H") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos; Al Norte, calle y Paseo del Arroyo, Al Este, Paseo del Arroyo, Al Sur, Solares Núms. 11 y 2 y Al Oeste, Calle en Proyecto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,125.20 (veintidós mil ciento veinticinco pesos oro con 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en el Recibo de Administración Núm.343, de fecha 13 de febrero del año 1989, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor LIC. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET FORMAL RECIBO DE DESCARGO Y FINIQUITO EN FORMA LEGAL.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes, el contrato Núm.8209, de fecha 30 de septiembre de 1987, debidamente legalizado por el Dr. Rafael Alcides Camejo R., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Fragata, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET
Comprador.

YO DR. LUIS PICHARDO CABRAL Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Fragata, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y LIC. LUCIOLO O. CABRERA FEBRILLET, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Sellos de Rentas Internas
0446755 Por valor de RD\$6.00
8011312 " " " RD\$0.25

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

María Alt. Méndez de Consoró.
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días de octubre del año mil novecientos noventitrés, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.111-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los sucesores Pichardo Vicioso, sobre permuta de varios inmuebles en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.111-93